

**ESTUDIO JURÍDICO ANDRADE ABOGADOS**

**JUAN LEON MERA 1741 Y ORELLANA**

0600030

**EDIFICIO JUAN LEON MERA SEGUNDO PISO OFICINA 203**

**QUITO ECUADOR**

**EMAIL fandrade@andradeabogados.com**

**TELEFONOS 2239870/2559443**

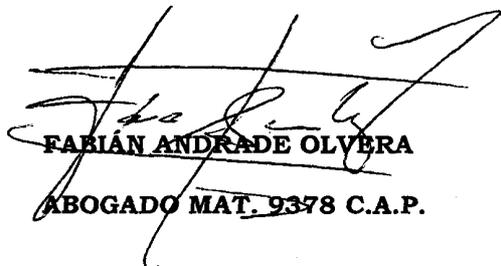
**SEÑOR NOTARIO:**

HUGO FABIÁN ANDRADE OLVERA, de estado civil viudo, mayor de edad, de profesión Abogado, domiciliado en Quito Distrito Metropolitano, por mis propios y personales derechos, y en representación de la compañía PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S. A, por medio de la presente exponemos y solicitamos lo siguiente:

Conforme consta de los documentos que se adjuntan, la compañía PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S. A, va a iniciar los procesos de domiciliación en el Ecuador de la Sucursal, de la compañía, razón por al cual y amparados en la Ley Notarial, comedidamente solicitamos se sirva protocolizar:

1. Escritura de Poder especial otorgado a favor de HUGO FABIÁN ANDRADE OLVERA, documento otorgado para ejercer la representación legal de Sucursal del la compañía en Ecuador, documento otorgado en la notaria de Héctor Ramiro Pardo García, el 17de octubre del dos mil siete, debidamente apostillado.

Usted señor Notario, se servirá incluir las formalidades de rigor, para la perfecta validez de este instrumento. Hecho, se me concederá las copias que requiera. Firmo como abogado patrocinador

  
**FABIÁN ANDRADE OLVERA**  
**ABOGADO MAT. 9378 C.A.P.**





AW8299321

09/2011

HECTOR R. PARDO GARCÍA  
C/ General Pardiñas, nº 4, 1º  
Teléfono 981 55 34 33  
Fax 981 59 20 24  
SANTIAGO DE COMPOSTELA

NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. -----

En Santiago de Compostela, mi residencia, a diecisiete de octubre de dos mil doce. -----

Ante mí, HÉCTOR RAMIRO PARDO GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, -----

-----COMPARECE/N-----

DON CONSTANTINO SEARA SEARA, mayor de edad, vecino de Carretera de la Estación s/n, Sigüeiro, Oroso, 15888, A Coruña, España, con Pasaporte número AAE377229, y DNI. 50541241Y. -----

INTERVIENE/N, en nombre y representación de "PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A.", de duración indefinida, con domicilio social en Sigüeiro, Oroso, Carretera de la Estación, s/nº, constituida en escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, don Ildefonso Sánchez Mera, el día 23 de mayo de 1.977, número 1.288 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 881 del Archivo, Sección General, folio 1, Hoja C-2009. Tiene el CIF. A15027147. ----



Dr. Rodrigo Santiago Valdez

Actúa como Consejero Delegado, cargo para el cual fue nombrado y aceptó en escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, don Héctor Ramiro Pardo García, el día 7 de julio de 2009, número 1573 de protocolo, que causó la inscripción 84ª.-----

Manifiesta que su cargo está vigente y digo yo, el Notario, que he tenido a la vista la copia autorizada de la mencionada escritura y que en ella se le atribuyen facultades suficientes para todos los hechos, actos y negocios jurídicos contenidos en este instrumento público y, en particular, para los que se reseñan en el título de la escritura.---

Le/s identifico por su/s reseñado/s documento/s y, tienen, a mi juicio, capacidad suficiente para esta escritura de PODER y, al efecto,-----

-----OTORGA -----

**PRIMERO.- PODER ESPECIAL.-** El señor CONSTANTINO SEARA SEARA de manera libre y voluntaria y en nombre de la PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., en adelante "Sociedad", confiere el presente Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor HUGO FABIÁN ANDRADE OLVERA, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio



09/2011



0000032

AW8299320

en Quito (Ecuador). Es titular de cédula de ciudadanía número 170988976-8, a quien en adelante se le llamará simplemente el MANDATARIO; para que a su nombre y representación realice los siguientes encargos: -----

a) Cumpla con todos los procesos y requerimientos que la normativa Ecuatoriana requiera, para domiciliar una sucursal de la Sociedad en el Ecuador, en adelante "La Sucursal".

b) Ejercer la representación legal tanto judicial como extrajudicial de la Sucursal, en la República del Ecuador; -----

c) Administre y negocie los bienes presentes y futuros de la Sucursal. -----

d) Para que a nombre y representación de la Sucursal, presente, proponga y firme cualquier tipo de demanda, conteste las mismas, concurra a cualquier tipo de Audiencias, presente pruebas y alegatos, que el caso requiera. -----

e) Para que a nombre y representación de la

- 3 -



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Sucursal, cumpla con todas y cada una de las obligaciones contraídas al momento o que se llegaren a contraer en un futuro.-----

f) Abrir y seguir cuentas de la Sucursal en Entidades Financieras, así como disponer de sus fondos, realizando los ingresos y pagos necesarios para el desarrollo de su actividad.-----

g) Con el fin de que el MANDATARIO no se halle prohibido de ejercer este mandato, el compareciente señor CONSTANTINO SEARA SEARA otorga las más amplias facultades que el caso requiere, inclusive las estipuladas en el artículo treinta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano para que no sea la falta de estipulación la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.-----

h) El presente poder especial tendrá plena validez hasta cuando sea legalmente revocado. -----

i) El MANDATARIO podrá delegar cualquiera de las facultades otorgadas por el MANDANTE en el presente Poder Especial que considere necesarios, y a manera de Procuración Judicial, a favor de un profesional del derecho de su entera confianza en defensa de los intereses de su MANDANTE. -----

**SEGUNDO.- TITULARIDAD REAL.- DON CONSTANTINO**



0200023 AW8299319

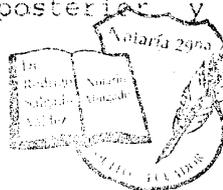
09/2011

SEARA SEARA, a efectos de la Ley 10/2010 de 28 de abril, manifiesta que la titularidad real de PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS, S.A., es la que consta en el acta autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 22 de Octubre de 2010, número 2071 de protocolo.-----

-----AUTORIZACIÓN-----

Así lo dice/n y otorga/n después de hacerle/s las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservaran en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las administraciones publicas que estipula la ley. Su finalidad es realizar la formalización del documento presente, su facturación y seguimiento posterior y las



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Don Héctor Ramiro Pardo García, con dirección en C\ General Pardiñas, N° 4, 1°.-----

Leo esta escritura, a/los compareciente/s, por su opción, la encuentra/n conforme, aprueba/n y firma/n conmigo, el Notario, que de haberle/s identificado por su/s reseñado/s documento/s, de que tiene/n, a mi juicio, capacidad y legitimación suficientes para todos los actos jurídicos contenidos en este instrumento público, de que ha/n prestado libremente su consentimiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de/los otorgante/s o interviniente/s y de su contenido extendido en tres folios que son el presente y los dos siguientes, DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado, firmado y sellado el notario autorizante.-----

<p><b>APLICACION ARANCEL.</b> DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA</p>
---



AW8299318

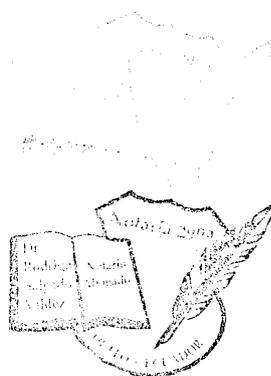
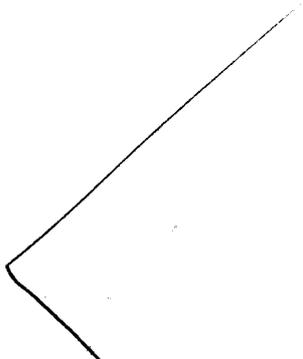
09/2011

0000004

ES COPIA EXACTA de su matriz que expido para la sociedad poderdante, en cuatro folios, que son el presente y los tres siguientes. En Santiago de Compostela, El mismo dia de su otorgamiento. DOY FE.



[Firma manuscrita]



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



AW8236533

09/2011



0000075

**REFERENCIA:** Copia de la escritura de poder otorgada el día diecisiete de octubre de dos mil doce por Puentes y Calzadas Grupo de Empresas, SA, ante Don Héctor Ramiro Pardo García, Notario de Santiago de Compostela, bajo el número mil novecientos noventa y siete de su protocolo, expedida el mismo día por el Notario autorizante sobre cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AW, números 8299321 y anteriores correlativos.

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**1. País: España.**  
Country / Pays:

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por Don Héctor Ramiro Pardo García.**  
has been signed by  
a été signé par

**3. quien actúa en calidad de Notario de Santiago de Compostela.**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.**  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

**5. en A Coruña**  
at / à

**6. el 18 de octubre de 2012.**  
the / le

**7. por Don Antonio Ramallal Núñez, Vicedecano de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano.**  
by / par

**8. bajo el número 1700.**  
Nº / sous nº

**9. Sello / timbre:**  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

**10. Firma:**  
Signature: Signature:



*[Handwritten signature]*

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

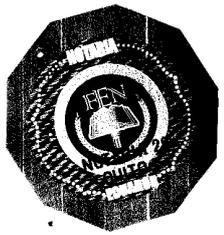
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

*[Handwritten signature]*  
Don Antonio Ramallal Núñez



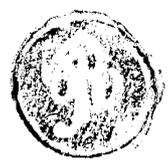
0000006

**ZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.5801, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 07 de noviembre del año 2012, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, se autorizó el establecimiento de una sucursal en el Ecuador y se concedió el permiso para operar en el país, de la compañía PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A., así como también fue calificado de suficiente el poder otorgado por el Consejo de Administración de dicha compañía a favor del Doctor Fabián Andrade Olvera.- Tomé nota de este particular al margen de los documentos protocolizados en la Notaria a mi cargo el 24 de octubre del 2012.- Quito, a 09 de noviembre del año 2012.-



*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**





0600017

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de noviembre del 2.012, bajo el número **3749** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"PUENTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A."** y, la calificación del **PODER** otorgado por el Consejo de Administración, a favor del **SR. FABIÁN ANDRADE OLVERA**, efectuadas el 24 de octubre del 2.012 (2), ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2133.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **39836.-** Quito, a doce de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

Resp.: 

